



Firma de Ley de Reforma Procesal Laboral se logra como gran acuerdo nacional

La firma de la Reforma Procesal Laboral, surgida de un gran acuerdo nacional, es el mayor avance en la legislación que protege y fortalece los derechos de la población trabajadora desde la promulgación del Código de Trabajo en 1943.

En un acto solemne este 25 de enero, el Presidente de la República Luis Guillermo Solís Rivera, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Víctor Morales Mora y el Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas, firmaron la Ley N° 9343 luego de ser aprobada en la Asamblea Legislativa el 14 de diciembre 2015

El acto contó con la presencia de la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Zarela Villanueva Monge; el Presidente de la Asamblea Legislativa Rafael Ortiz Fábrega, quienes junto a representantes de los sectores sindicales, empresariales, productivos, legisladores, autoridades nacionales y la Directora Sub Regional de la OIT para Centroamérica y República Dominicana, Carmen Moreno acompañaron este acto histórico.

La firma de esta Ley es un ejemplo de un país que cree en el poder del diálogo social y en los acuerdos entre los diferentes sectores económicos, jurídicos, laborales e institucionales.

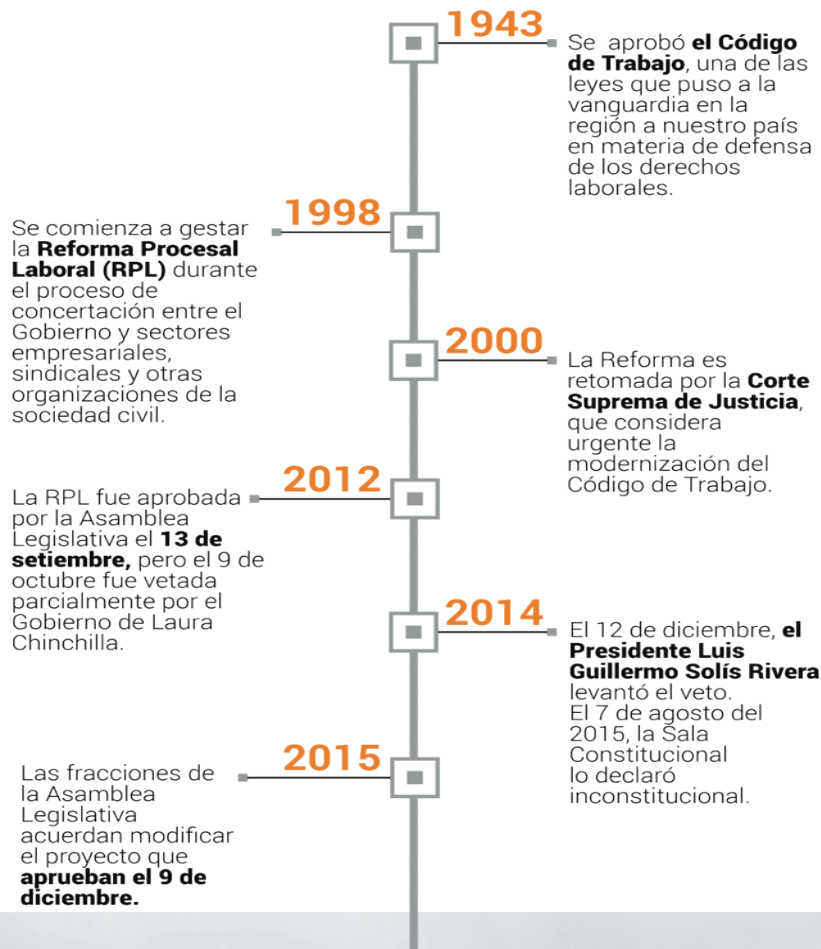
“Costa Rica tiene una potente historia de conquistas y acuerdos. La firma de la Reforma Procesal



Laboral, que sellamos hoy como un gran acuerdo nacional, es la herencia que con responsabilidad proyectamos, para las generaciones de hoy y de mañana, tengan mejor garantizados sus derechos laborales. Estamos en el momento en que debemos a la Patria seguir fortaleciendo los acuerdos necesarios como el que hemos postergado en materia fiscal. Es imperativo este acuerdo para garantizar una sociedad que tenga la fuerza necesaria para seguir impulsando bienestar, desarrollo, educación, salud, seguridad, vivienda; que tenga las condiciones para generar empleo de calidad y reducción de la pobreza. Es el momento de una Costa Rica grande, que debate, que escucha y que aporta soluciones”, indico el Presidente Luis Guillermo

Solís Rivera.

El Ministro de Trabajo, Víctor Morales Mora, resaltó la importancia de un verdadero diálogo social, de una comunión tripartita en búsqueda de un clima de paz y acuerdos en las relaciones obrero-patronales. “Hemos esperado mucho tiempo para ver hecha realidad una Ley que desde hace varias décadas era imprescindible para un país de derecho como el nuestro. Felicito y agradezco a los diputados y diputadas de la República por el esfuerzo hecho, así como a los representantes del sector sindical y patronal en su apertura al diálogo y en el compromiso por brindar a nuestra fuerza laboral una Ley acorde con las características actuales del mercado laboral”, expresó.



25 de enero 2016

El presidente Luis Guillermo Solís Rivera firma junto al Ministro de Trabajo, Víctor Morales Mora, la Reforma Procesal Laboral que moderniza el Código de Trabajo. Participan el Presidente de la Asamblea Legislativa, Rafael Ortiz Fábrega y la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Zarella Villanueva Monge con la presencia de sectores sindicales y de la sociedad civil.





BENEFICIOS

DE LA REFORMA PROCESAL LABORAL

SE PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica. (artículo 404)

TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE SE DESEMPEÑEN EN IGUALES CONDICIONES gozarán de los mismos derechos en cuanto a jornada laboral y remuneración, sin discriminación alguna. (artículo 405)

LOS DERECHOS DADOS EN SENTENCIA JUDICIAL prescribirán a los diez años, que contarán desde el día de la firmeza de la sentencia. (artículo 412)

COMO REGLA GENERAL será el juzgado competente el del lugar de la prestación de los servicios, o el del domicilio del demandante, a elección de este último (artículo 431)





BENEFICIOS

DE LA REFORMA PROCESAL LABORAL

CUANDO SE TRATE DE DERECHOS IRRENUNCIABLES los órganos de trabajo, al dictar sus sentencias, ajustarán los montos respectivos a lo que legalmente corresponda, aunque resulten superiores a lo indicado en la pretensión. (artículo 432)

LAS PERSONAS TRABAJADORAS CUYO INGRESO MENSUAL último o actual no supere dos salarios base del cargo de auxiliar administrativo (₡902 mil), tendrán derecho a asistencia legal gratuita, costeadada por el Estado, para la tutela de sus derechos en conflictos jurídicos individuales. (artículo 454)

EL PANI SERÁ PARTE EN LOS PROCESOS en los cuales intervengan menores de edad o madres que demanden derechos relacionados con la maternidad. (artículo 452)

PANI SUMINISTRARÁ ASISTENCIA LEGAL GRATUITA a las personas trabajadoras menores de edad que necesiten ejercitar acciones en los tribunales de trabajo, así como a las madres para el reclamo de sus derechos laborales relacionados con la maternidad. (artículo 453)





BENEFICIOS

DE LA REFORMA PROCESAL LABORAL

EN CASO DE DESPIDO, EL EMPLEADOR O LA EMPLEADORA solo podrá alegar como hechos justificantes de la destitución los indicados en la carta de despido entregada a la persona trabajadora, de la forma prevista en el artículo 35 de este mismo Código, o tomados en cuenta en el acto formal del despido, cuando ha sido precedido de un procedimiento escrito. (artículo 500)

EL PROCESO ORDINARIO se sustanciará, como regla general, en una audiencia oral, la cual se dividirá en dos fases: una preliminar y la otra complementaria o de juicio. (artículo 512)

TODA SENTENCIA DE CONDENA A PAGAR una obligación dineraria implicará para el deudor, salvo decisión o pacto en contrario, aunque no se diga expresamente, la obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana. (artículo 565)

SE LE ESTABLECE PLAZO DE 10 días a la presentación del recurso de casación o de apelación. (artículo 586)





COSTA RICA

Grandes Acuerdos Nacionales



Día Internacional del Trabajo	Garantías Sociales	Código de Trabajo	Ley del Aguinaldo	Ley de Protección al Trabajador	Reforma Procesal Laboral
1913	1940	1943	1957	2000	2016